

## De lo Social número Dos de Cartagena

**4502 Demanda 73/2002.**

N.I.G.: 30016 4 0200079/2002.

Número autos: Demanda 73/2002.

Materia: Ordinario.

Demandante: Francisco José García Zamora.

Demandados: Grúas José Pastor Martínez, S.L., Ayuntamiento de Cartagena, Unión Temporal Empresas La Noveldense, S.A., Fogasa.

DILIGENCIA.- En Cartagena a veintitrés de abril de dos mil dos.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Grúas José Pastor Martínez Martínez, S.C. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

**Cédula de notificación**

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 73/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco José García Zamora contra la empresa Grúas José Pastor Martínez, S.L., Ayuntamiento de Cartagena, Unión Temporal Empresas La Noveldense, S.A., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que acogiendo de oficio la excepción de inadecuación de procedimiento, desestimo la demanda interpuesta por don Francisco José García Zamora contra la empresa «Grúas José Pastor Martínez, S.L.», el «Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, S.A.» y «La Noveldense, S.A., Unión Temporal de Empresas», y, en consecuencia, absuelvo en la instancia a las empresas citadas, sin entrar en el fondo de las pretensiones esgrimidas contra ellas, sin perjuicio de las acciones que, en el mismo sentido, pueda entablar el actor contra las empresas citadas, si a su derecho conviniera, en fase de ejecución de la sentencia de fecha 11 de mayo de 2000, recaída en los autos número 74/00 de este mismo Juzgado.

Por otra parte, desestimo la demanda interpuesta por don Francisco José García Zamora contra el «Fondo de Garantía Salarial», y, en consecuencia, absuelvo a este último de las pretensiones deducidas en su contra, sin perjuicio de la responsabilidad que para dicho organismo autónomo pudiera derivarse, en el futuro, en el caso de que resultaren ser insolventes todos los posibles responsables solidarios.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grúas José Pastor Martínez, S.L. en ignorado paradero expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a veintitrés de abril de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

## De lo Social número Dos de Cartagena

**4501 Demanda 74/2002.**

N.I.G.: 30016 4 0200079/2002.

Número autos: Demanda 74/2002.

Materia: Ordinario.

Demandante: Juan José Martínez Martínez.

Demandados: Grúas José Pastor Martínez, S.L., Ayuntamiento de Cartagena, Unión Temporal Empresas La Noveldense, S.A., Fogasa.

DILIGENCIA.- En Cartagena a veintidós de abril de dos mil dos.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Grúas José Pastor Martínez Martínez, S.C. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

**Cédula de notificación**

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 74/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan José Martínez Martínez contra la empresa Ayuntamiento de Cartagena, Unión Temporal de Empresas La Noveldense, S.A., Grúas José Pastor Martínez, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que acogiendo de oficio la excepción de inadecuación de procedimiento, desestimo la demanda interpuesta por don Juan José Martínez Martínez contra la empresa «Grúas José Pastor Martínez, S.L.», el «Excmo. Ayuntamiento de Cartagena» y «La Noveldense, S.A. - Estaciones Terminales de Autobuses, S.A., Unión Temporal de Empresas», y, en consecuencia, absuelvo en la instancia a las empresas citadas, sin entrar en el fondo de las pretensiones esgrimidas contra ellas, sin perjuicio de las acciones que, en el mismo sentido, pueda entablar el actor contra las empresas citadas, si a su derecho conviniera, en fase de ejecución de la sentencia de fecha 11 de mayo de 2000, recaída en los autos número 72/00 de este mismo Juzgado.

Por otra parte, desestimo la demanda interpuesta por don Juan José Martínez Martínez contra el «Fondo de Garantía Salarial», y, en consecuencia, absuelvo a este último de las pretensiones deducidas en su contra, sin perjuicio de la responsabilidad que para dicho organismo autónomo pudiera derivarse, en el futuro, en el caso de que resultaren ser insolventes todos los posibles responsables solidarios.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grúas José Pastor Martínez, S.L. en ignorado paradero expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a veintidós de abril de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

## Primera Instancia número Uno de Murcia

### 4494 Juicio ejecutivo 118/1995.

Número de identificación único: 30030 1 0101458/2000.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 118/1995.

Sobre: Juicio ejecutivo.

De: Banco Santander Central Hispano, S.A.

Procurador: José María Jiménez-Cervantes Nicolás.

Contra: Francisco Torres Jiménez, Carmen Salas Montilla, Francisco Francés Mico Naturalezas Mariola, S.L.

Procurador: Marita Martínez Navarro.

En autos de referencia se ha practicado tasación de costas, cuyo importe total asciende a la suma de 11.732,8 euros.

De dicha tasación de costas y propuesta de liquidación de intereses se da vista a don Francisco Torres Jiménez, Carmen Salas Montilla, Francisco Francés Mico, en ignorado paradero, para que en el plazo de diez días pueda impugnarla.

Dado en Murcia a veintitrés de abril de dos mil dos.—El Secretario.

Tasación de costas que practica doña María del Mar González Romero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Uno en el procedimiento juicio ejecutivo 118/1995.

Honorarios del Letrado señor Moreno Rodríguez.

Contra Naturaleza Mariola, S.L.: 4.850,60 euros.

Contra Francisco Torres Jiménez y otros: 3.965,53

Total: 8.816,13 euros.

Cuenta de derechos y suplidos del Procurador señor Jiménez Cervantes Nicolás.

Suplidos acreditados en el procedimiento:

- Exhortos:

- Registro Propiedad: 335,15 euros.

- Publicación de edictos:

- Honorarios del perito Sr.: T.A.J.P. 306,54 euros.

Total suplidos: 1.100,9 euros.

Derechos:

- Artículo 1: 757,27 euros.

- Artículo 3:

- Artículo 35.4: 33,78 euros.

- Artículo 40:

- Artículo 41: 375,63 euros.

- Artículo 35.2: 20,27 euros.

- Artículo 38: 348,59.

- Artículo 93: 30,23.

- Artículo 94:

- Artículo 95:

- Artículo 98:

- Artículo 68:

- Artículo 35:

- Artículo 19:

Total: 1.565,77 euros.

16% IVA derechos: 2,50 euros.

Total derechos: 1.815,77 euros.

Total cuenta del Procurador: 2.916,67 pesetas.

Asciende la presente tasación de costas (s.e.u o.) la cantidad de 11.732,8 euros.

En Murcia a diecinueve de abril de dos mil dos.—La Secretaria.

## Primera Instancia número Cinco de Murcia

### 4492 Procedimiento número 8/2000.

N.I.G.: 30030 1 0500035/2000

Sobre Art. 131 Ley Hipotecaria

De Caja Rural de Almería y Málaga SCC (Cajamar)

Procurador Sr. Carlos Mario Jiménez Martínez

Contra don José Vicente Lorente Torrecillas (Nuevo Tit. Reg.)

Procurador Sr. José Augusto Hernández Foulquie

Dña. Paloma Hernández Jiménez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hace Saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento Art. 131 Ley Hipotecaria. 8/2000 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja Rural de Almería y Málaga SCC (Cajamar) representado por don Carlos Mario Jiménez Martínez contra Francisco Ruiz González, Ascensión Navarro Alcaraz, y don José Vicente Lorente Torrecillas (nuevo titular registral), en reclamación de 21.999,81 euros de principal, más 21.035,42 euros de intereses moratorios y otros 12.621,25 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Finca Urbana: Núm. 21. Vivienda letra D, piso izquierda, situada en la cuarta planta de la casa número 29, hoy 31, de la calle prolongación de la nueva de San Antón, de esta ciudad de Murcia. Ocupa noventa y siete metros y sesenta y nueve decímetros cuadrados, distribuidos en varias habitaciones y servicios. Linda: derecha entrando, piso C, patio de luces y calle de su situación; izquierda, vivienda letra A y fondo propiedad de D. Antonio Amorós Vázquez. Cuota: 4 enteros y 56 centésimas por ciento.

Inscripción. Sección 8, libro 119, tomo 2.785, folio 99, finca 11.390 del Registro de la Propiedad núm. 1 de Murcia.

La subasta se celebrará el próximo día trece de junio a las 11,30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Murcia, C/ Avda. Juan Carlos I, núm. 59 Edifi. «Dimóvil» 4.<sup>a</sup> planta conforme con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>- La finca embargada ha sido valorada en 85.698,32 EUROS (14.259.000 pts.) a efecto de subasta.

2.<sup>a</sup>- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.